

**VISTO** lo dispuesto por el Código Sanitario, D.F.L. N° 725/1968 del Ministerio de Salud, en sus artículos 1, 3, 9, 71, 72, 73 y 75, por el D.F.L. N° 1/89 del Ministerio de Salud, que determina materias que requieren autorización sanitaria expresa, en el número 22 y 23 del artículo 1, por el D.S. N° 236/26 del Ministerio de Salud que Aprueba el Reglamento General de Alcantarillados Particulares y las atribuciones que me confieren el D.F.L. N° 1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N° 2763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469, la Ley N° 19.937 y el D.S. N° 136/04 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado.

**CONSIDERANDO** la Solicitud N° 2309248591 de fecha 21/05/2023, por la que se solicita la **AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** aprobado por Resolución Exenta N° 20029166 de fecha 26/10/2017 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud. Lo informado por los funcionarios de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, según fiscalización de fecha 22/05/2024 y los siguientes antecedentes anexos aportados por el solicitante:

Esta instalación se abastece de agua para consumo humano mediante sistema autorizado según consta en trámite N° 2309248580, sistema sanitario rural de agua potable, comite APR Voipir comuna Villarrica.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZÁSE** la obra de **SISTEMA PARTICULAR DE AGUAS SERVIDAS** para **ACTIVIDAD ECONÓMICA**, construida en CAMINO PICHIPILLAN S/N, comuna de VILLARRICA, REGIÓN DE LA ARAUCANÍA, propiedad de COMITE APR VOIPIR, RUT: 65001605-K, representante legal MARÍA ELENA AGUILERA ALBORNOZ, RUT: 9387711-K.

2. **TENGASE PRESENTE** que la obra consiste en:

#### 2.1 Especificaciones del Sistema

Nombre	Valor
<b>TIPO ACTIVIDAD</b>	CAPTACION, TRATAMIENTO Y DISTRIBUCION DE AGUA
<b>N° TRABAJADORES</b>	2
<b>DOTACIÓN AGUA POTABLE TRABAJADORES</b>	150 L/TRABAJADOR/D
<b>CAUDAL MEDIO DIARIO TRABAJADORES</b>	300 L/D
<b>CAUDAL MAXIMO DIARIO</b>	450 l/d
<b>CAUDAL MAXIMO HORARIO</b>	675 l/d
<b>SISTEMA DE TRATAMIENTO</b>	FOSA SEPTICA PREFABRICADA
<b>VOLUMEN UTIL</b>	1,2 M <sup>3</sup>

<b>TIPO DE DISPOSICION FINAL</b>	DRENES DE INFILTRACION
<b>CAUDAL DESCARGADO</b>	200 l/d
<b>COEFICIENTE DE INFILTRACION DEL TERRENO</b>	140 L/m <sup>2</sup> /DIA
<b>FRECUENCIA ELIMINACION</b>	ANUAL
<b>LUGAR DE ELIMINACION</b>	DESTINATARIO DE RESIDUOS AUTORIZADO

3. TÉNGASE PRESENTE que: El sistema autorizado corresponde a un sistema de alcantarillado particular para una caseta de operador de APR Voipir, comuna Villarrica, diseñado para tratar las aguas servidas de dichas instalaciones.

3.1. Se considera un total de 2 usuarios de la instalación y una dotación de 100 litros por trabajador al día. Total, de aguas servida de la descarga 200 litros por día más la contribución de lodos.

3.2. Las partes del sistema de aguas servidas contemplan lo siguiente: red colectora en PVC sanitario con pendientes de 3%, ducto de ventilación, 1 cámara de inspección, 1 fosa séptica prefabricada de material de polietileno de capacidad útil 1.200 litros, cámara con bomba reelevadora de lodos sumergible marca LOWARA modelo Singlebox Plus DOMO 7VX FP/BG y un sistema de infiltración en terreno.

3.3. El sistema de infiltración se compone de 1 drene de 3 metros lineales, ancho de zanja 0,80 metro y lecho absorbente 0,5 metros de altura útil o lecho absorbente y coeficiente de absorción K5= 140 L/m<sup>2</sup>/día.

3.4. FISCALÍCESE por funcionarios del Departamento de Acción Sanitaria de esta Secretaría, el cumplimiento de la presente Resolución.

4. **ESTABLÉCESE** que el propietario de este sistema particular deberá:

a. **ASEGURAR** la continuidad del tratamiento de aguas servidas contra interrupciones ocasionadas por fallas en sus instalaciones, velando por la mantención oportuna del sistema, sus unidades y equipos.

b. **CONTROLAR** los posibles impactos sanitarios que el sistema de tratamiento de aguas servidas pueda ocasionar, tanto en la línea de agua como en el manejo y disposición de los lodos, tomando las medidas de mitigación para controlar vectores sanitarios y olores.

c. **REALIZAR** limpieza frecuente de las unidades del tratamiento preliminar y disponer los residuos generados en lugar autorizado.

d. **ADOPTAR** todas aquellas medidas sanitarias y de seguridad para el retiro, traslado y disposición final de los residuos sólidos generados en la mantención y operación del sistema de tratamiento.

5. **ESTABLÉCESE** que las instalaciones domiciliarias de alcantarillado del inmueble ya identificado deben regirse a lo estrictamente señalado en el Reglamento de Instalaciones Domiciliarias de Agua Potable y Alcantarillados, R.I.D.A.A. D.S. MOP N° 50/2002, siendo su cumplimiento de exclusiva responsabilidad de las personas naturales o jurídicas que las proyecten o construyan.

6. **INFÓRMASE** al solicitante en conformidad a lo dispuesto en el Art. 59 de la Ley 19.880, en contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición ante esta Secretaría Regional Ministerial de Salud, el que debe interponerse en el plazo de 5 días hábiles administrativos, contados desde la fecha de notificación del presente documento.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE  
SEREMI DE SALUD  
SEGUN RESOLUCIÓN N° Exenta D9-01850  
07/04/2022, Res. Ex. 14269 del 25/08/2009  
QUE AUTORIZA FIRMA



JOSÉ LUIS FERREIRA REBOLLEDO  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN DE LA ARAUCANÍA



**GOBIERNO DE CHILE**  
**MINISTERIO DE SALUD**

Firmado por  
José Luis  
Ferreira  
Rebolledo  
Fecha  
18/07/2024  
16:37:56 CLT

Para validar este documento ingrese a [seremienlinea.minsal.cl](http://seremienlinea.minsal.cl), opción 'Ver Documento', ingrese el Número de Trámite **2309248591**.  
Código de validación: **MT3T68**.